Decreta Pruebas

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C. 08 MAR. 2024

Corresponde entrar abrir a pruebas el presente asunto por el término legal, dentro del cual se tendrán, decretarán y practicarán como tales las siguientes:

A SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDANTE

Documentales.- Téngase como tales los relacionados en el petitum de pruebas y acompañados con la demanda y la actuación surtida.

Oficios.- Las pruebas solicitadas por la demandante a folio 26, se niegan por no cumplir con el presupuesto del artículo 173 del Código General del Proceso, al no obrar dentro del plenario derecho de petición con el que las hubiere podido conseguir y que las entidades no dieron respuesta.

A SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDADA.-

1. COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMOCEL S.A.

Documentales.- Téngase como tales los relacionados en el petitum de pruebas y acompañados con la contestación de demanda y la actuación surtida.

Testimoniales.- Para llevar a cabo la recepción de los testimonios solicitados; **Nayibe Castañeda, Anexi Johanna González Romero,** se señala la hora de las 3 PM del día 05 del mes de ABRIL del 2024. La parte interesada en la prueba deberá hacer comparecer a los testigos de forma virtual.

2. FORZA INMOBILIAIRA S.A.S., G360 S.A.S. y EDIFICIO VILLA 90 P.H.

Documentales.- Téngase como tales los relacionados en el petitum de pruebas y acompañados con la contestación de demanda y la actuación surtida.

Declaración de Parte.- Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante, para lo cual se señala la hora de las 2:30 PM del día 05 del mes de ABRIL del 2024. Se llevara a cabo de manera virtual.
(CINCO)

Dictamen Pericial. Para aportar la prueba solicitada a folio 242 se concede el término de 20 días.

Inspección Judicial.- Se niega la presente prueba por ser improcedente e impertinente ante los derechos colectivos invocados como vulnerados, ya que los mismos se puede establecer o no su vulneración a través de otros medios de pruebas.

OFICIOS.- Por encontrarlo procedente este despacho se ordena oficiar en los términos solicitados a folio 26 numerales 1, 2 y 3. Líbrese los oficios respectivos.

PRUEBA DE OFICIO

El despacho, haciendo uso de las facultades otorgados por el legislador de oficiosamente decreta la siguiente prueba:

.- **Solicitase al Departamento Administrativo de Planeación Distrital** se sirva, previo el examen de los documentos requeridos (Vr. licencia de construcción, planos y permisos de la curaduría Urbana, etc) si la construcción del edificio accionado cumplió con las normas **urbanisticas Y constructivas vigentes para el momento de su construcción** ,especialmente en lo referente a los aislamientos con los edificios o construcciones colindantes teniendo en cuenta la ubicación del edificio si la construcción se apegó a la licencia de construcción y planos aprobados; si se construyó una terraza o balcón o similar en el segundo piso hacia el costado sur del citado Edificio VILLA 90, colindante con el edificio Alameda del Chico y si así estaba prevista y aprobada en la licencia de construcción y en el plano respectivo .Oficiese.

.- Ofíciese al ***Departamento Administrativo del Espacio Publico*** para que se sirva indicar que clase de cerramiento y mobiliarios son permitidos en la terraza o balcón situado en la parte sur del segundo piso del Edificio Villa 90, el uso permitido en esa área y se establezca que clase de mobiliario y cerramiento existen en la actualidad en esa dependencia y si los que se encuentran allí instalados son de aquellos que son o no permitidos por las disposiciones legales -

Notifíquese.

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 22

Hoy 1 MAR 2024